

En atención al oficio con N° CONAMER/23/3147 de fecha 12 de junio del presente año, mediante el cual el Dr. Alberto Montoya Martín del Campo, Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria envía ampliaciones y correcciones a la Propuesta Regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel el café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99", así como el formulario del Análisis de Impacto Regulatorio. Al respecto se tienen los siguientes comentarios:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES.

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) observa que la Secretaría de Economía no incluyó información dentro del formulario del AIR, sus anexos, ni en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria, que haga referencia a la forma en la que se acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Derivado de lo anterior la CONAMER solicita a la Secretaría de Economía, brindar la información correspondiente, así como la cuantificación de los ahorros que se generarán por las acciones de simplificación que en su caso propongan, con el fin de estar en posibilidad de corroborar que estos sean superiores a los potenciales costos de cumplimiento.

En atención a este punto se tienen los siguientes comentarios:

Las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados es el ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018, el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cuantificación de los ahorros que se generarán por las acciones de simplificación son las siguientes (se incluye ANEXO en formato de Excel):

En el análisis costo beneficio se identifican dos escenarios: (a) los costos si los solicitantes del cupo acuden a la representación federal de la Secretaría de Economía y un segundo escenario (b) si los solicitantes realizan el trámite a través de la ventanilla digital de comercio exterior.

Análisis costo beneficio

	Costo unitario (pesos)	Número de operaciones	Costo anual (pesos)	Valor del arancel no pagado aproximado (pesos)	Total beneficio unitario (pesos)	Beneficio total anual (pesos)
Costo si acuden a la representación federal	\$ 8,210.00	6	\$ 49,260.00	53,061,936	\$ 53,053,726	\$ 318,322,358
Costo si lo realizan en ventanilla digital	\$ 8,040.00	6	\$ 48,240.00	53,061,936	\$ 53,053,896	\$ 318,323,378

Tipo de cambio promedio junio 2023
\$17.29

Fuente: <https://www.banxico.org.mx/tipcambio/main.do?page=tip&idioma=sp>

Para ambos escenarios se estima que el número de empresas participantes será de aproximadamente 6 unidades equivalentes a seis operaciones anuales.

El costo anual para el primer escenario es de 49,260.00 pesos y para el segundo se estima en 48,240.00 pesos.

El valor del arancel no pagado se estima en 53,061,936 pesos, el cual representa el beneficio que obtendrán las empresas al internar cápsulas sin el pago del impuesto a las importaciones. Este beneficio de la propuesta regulatoria se traduce también en un mecanismo de facilitación al comercio.

El beneficio unitario del primer escenario se estima en 53,053,726 pesos y para el segundo en 53,053,896 pesos.

El beneficio total anual se estimó multiplicando el beneficio unitario por el número de operaciones, para el primer escenario es 318,322,358 pesos y para el segundo 318,323,378 pesos.

RESUMEN

	Costo de la Propuesta regulatoria	Beneficios (pesos)	Beneficio Neto	Cumplimiento Art 78 LGMR:	Ahorro Neto
Costo si acuden a la representación federal	\$49,260.00	\$335,531,572.58	\$335,482,312.58	\$53,061,936.34	\$53,012,676.34
Costo si lo realizan en ventanilla digital	\$48,240.00		\$335,483,332.58	\$53,061,936.34	\$53,013,696.34

Tipo de cambio promedio al 21/06/2023
\$18.22

Fuente: <https://www.banxico.org.mx/tipocamb/main.do?page=tip&idioma=sp>

Las acciones de simplificación y los beneficios de la propuesta regulatoria se observan en la columna "Cumplimiento Art. 78 LGMR" del cuadro RESUMEN, el cual representa el valor estimado del arancel no pagado de las empresas usuarias del cupo de importación de cápsulas de café, dicho monto asciende a 53,061,936.34 pesos y un ahorro neto de 53,012,676.34 pesos para el escenario (a) y 53,013,696.34 pesos para el escenario (b).

Los costos unitarios del trámite se detallan en el punto IV.

II. Definición del problema y objetivos generales de la regulación

Por lo que hace a este rubro, de conformidad con la información proporcionada en el AIR, se observa que la SE especificó de manera general los objetivos que persigue la Propuesta regulatoria, no obstante, es necesario que expliquen claramente que resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación. Asimismo, es recomendable que presenten información empírica y estadística, que respalde sus afirmaciones, además de incluir sus fuentes.

Asimismo, se señala que es necesario que esa Dependencia brinde información más exacta respecto la información concerniente a la problemática; por ejemplo, en la aseveración que hacen respecto de que *en México algunas empresas han empezado a incursionar en la elaboración de cápsulas de café, pero el mercado es aún pequeño*; se recomienda que proporcionen información estadística respecto del número de empresas de las que hacen mención además de los datos que respalden la producción de las mismas. De la misma forma, es deseable que incluyan las cantidades referentes a la importación del *café tostado y molido en envases individuales de hasta 40 gramos*.

En atención a este punto se tienen los siguientes comentarios:

El proyecto de regulación busca fomentar la producción y consumo nacional de café, así como diversificar fuentes de proveeduría.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se observa que entre 2018 y 2022, periodo en el cual estuvo vigente el cupo de importación de cápsulas de café, la producción nacional de café creció a una tasa media anual de 1.8% (se incluyen datos en el ANEXO).

En 2022, la producción nacional aumentó 8.2%, (pasó de 947,092 a 1,025,035 toneladas).

Producción nacional de café

Año	Toneladas
2018	953,683
2019	900,215
2020	953,683
2021	947,092
2022	1,025,035
Var. % 22-21	8.2%
TCMA 18-22	1.8%

Fuente: SADER

A través del cupo de importación de cápsulas de café se busca fomentar las fuentes de proveeduría, de acuerdo con cifras de comercio exterior se observa que en 2022 el origen de las importaciones de esta mercancía a través del cupo fue originaria de 8 países (se incluyen datos en el ANEXO).

Importaciones de cápsulas de café con cupo según país de origen

No.	País	Part. %
1	Suiza	79.3%
2	Inglaterra	12.8%
3	Brasil	5.6%
4	España	0.9%
5	Italia	0.7%
6	Alemania	0.6%
7	Colombia	0.1%
8	China	0.02%
	Total	100.0%

Fuente: cifras de comercio exterior Secretaría de Economía

De acuerdo con información del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior se observa que el número de empresas de cápsulas de café en México es reducido. En 2022, se identifican 6 empresas (se incluyen datos en el ANEXO).

Principales empresas de cápsulas de café en México

No.	Empresa	Participación %
1	MARCAS NESTLE SA DE CV	59.7%
2	NESPRESSO MEXICO SA DE CV	38.2%
3	INTERCAFE SA DE CV	16%
4	ENCORE INC SA P I DE CV	0.2%
5	SABORMEX SA P I DE CV	0.2%
6	INDUSTRIAS MARINO SA DE CV	0.1%
TOTAL		100.0%

Fuente: SNICE. Datos estimados con base en el porcentaje de utilización del cupo de importación de cápsulas de café

De acuerdo con la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva de Café (AMECAFE), se observa un incremento en la demanda de cápsulas de café, lo cual permitirá fomentar la producción nacional de café y su consumo.

Según la misma fuente, las cápsulas de café también están impulsando el café molido dentro y fuera del hogar, ofreciendo facilidad de preparación y la posibilidad de crear bebidas que se encuentran en las cafeterías, pero sin mucho esfuerzo o entrenamiento.

Con base en datos de AMECAFE, se identifica que la introducción de las cápsulas de café molido, han atraído el interés de los consumidores debido a la conveniencia que ofrecen y a la frescura que mantienen al tener cada porción protegida del contacto con el aire.

Según datos del SNICE en el periodo 2018-2022, las importaciones de cápsulas de café al amparo del cupo registraron una tasa de crecimiento media anual de 9.6% (se incluyen datos en el anexo).

Volumen de producción de cápsulas de café en México

Año	Toneladas
2010	121.6
2015	177.9
2020	275.2
2022*	296.4
TCMA 22-20	3.8%

Fuente: El financiero Bloomberg * Dato estimado.

Estimaciones propias de la SE

III. Acciones Regulatorias.

Respecto de las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la Propuesta Regulatoria, es necesario que esa dependencia identifique y justifique las acciones incluidas en el artículo quinto del Acuerdo.

Al respecto se informa que en el artículo quinto del Acuerdo se señala que los interesados en la obtención del cupo a que se refiere el presente Acuerdo deberán presentar el trámite de "Asignación Directa de Cupo" con su firma electrónica avanzada (e.firma), a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, adjuntando, de manera digitalizada, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este Acuerdo.

La "Asignación directa de cupo" es un trámite que permite a las personas físicas o morales otorgarles certeza jurídica y disminuir los costos de sus importaciones, haciéndolas más baratas y en consecuencia, más atractivas y competitivas respecto de otras operaciones que no se realizan bajo este esquema. La asignación directa de cupo consiste en la distribución del monto determinado de un cupo entre un número de personas o empresas interesadas con base en ciertos criterios establecidos.

El fundamento jurídico de dicho trámite está establecido en el artículo segundo del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico.

IV. Costos y Beneficios.

En lo referente a los costos que derivan de la Propuesta Regulatoria, se observa que, la SE incluye la cantidad de \$8,000 por concepto del reporte de auditor externo, no obstante, en la Propuesta Regulatoria hacen mención de al menos tres reportes de auditor externo; por lo que, es necesario que se aclare si esa cantidad incluye dichos reportes, o en su caso adecúe la estimación de costos.

De la misma forma, se aprecia que la Dependencia fue omisa en incluir las erogaciones que tendrá que realizar el particular para la presentación de los trámites Asignación Directa de Cupo y Expedición de certificados de cupo, los cuales según lo establecido en la Propuesta Regulatoria deberán realizarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Asimismo, se recomienda presentar los cálculos correspondientes con el fin de poder replicar las estimaciones realizadas. Por lo que, se sugiere a esa Secretaría analizar la información proporcionada a la CONAMER, así como las observaciones realizadas, y en su caso ajustar las estimaciones proporcionadas.

Adicionalmente, derivado de las observaciones realizadas en el presente apartado, la SE deberá adecuar el comparativo respecto de la Justificación de que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos de cumplimiento. De igual forma se deberá presentar las estimaciones correspondientes con el fin de poder replicar los cálculos elaborados.

En atención a este punto se tienen los siguientes comentarios:

En la propuesta regulatoria se señala que se podrá solicitar la asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las empresas que cumplan **con al menos uno** de los siguientes criterios:

Acrediten mediante Reporte de Auditor Externo a) que han producido café en el territorio nacional en el año inmediato anterior, o b) que han consumido café verde nacional en el año inmediato anterior o c) que acrediten la exportación de café verde utilizado en la producción de café.

Como se puede observar cada empresa acreditará solo un reporte de auditor externo para cumplir solo uno de tres posibles criterios de asignación (producción o consumo o exportación).

En lo referente a los costos se informa que estos se estimaron en función del número de empresas que quieran importar este tipo de café con el arancel-cupo y que cumplan los requisitos establecidos en la propuesta de regulación para ello el cálculo se llevó a cabo con base en el número de empresas que históricamente importan este tipo de café que son 6.

El costo de la medida incluye el costo del reporte de auditor externo el cual se estimó en \$ 8,000.00 pesos por empresa. Por lo que el costo de la medida regulatoria es de 6 empresas x 8, 000 pesos del costo del reporte del auditor = \$48,000 pesos más el costo administrativo de traslado a la representación federal de \$ 150.00 pesos por empresa más la digitalización de las copias que integran el reporte de auditor que es aproximadamente de 15 hojas por un costo de \$2.00 por hoja de lo cual da un total de \$ 30.00, más \$30 de la impresión de la solicitud (15 hojas con un costo de \$2.00 por hoja).

COSTOS			
Costo regulación (pesos)	Costo si acuden a la representación federal	Costo si lo realizan en ventanilla digital	
Impresión de la solicitud	\$ 30.00		
Media hora de internet		\$ 10.00	
Reporte de contador público	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	
Digitalización de documento	\$ 30.00	\$ 30.00	
Traslado a oficinas	\$ 150.00		
Total	\$ 8,210.00	\$ 8,040.00	
Costo por empresa	\$ 8,210.00	\$ 8,040.00	
Total de empresas	6	6	
Costo total	\$ 49,260.00	\$ 48,240.00	

El costo total estimado de la medida regulatoria si el trámite es presencial asciende a \$8,210 pesos por empresa (\$8,000+\$30+\$30+150) y si el trámite lo realizan por la Ventanilla Mexicana de Comercio Exterior es de \$8,040 que incluye los \$8,000 del costo del reporte de auditor más el costo de la digitalización de las hojas que integran el reporte de auditor que es de

15 hojas por un costo de \$2.00 por hoja de lo cual da un total de \$ 30.00, más media hora de internet \$10 (se incluyen datos en el ANEXO).

El beneficio se estimó considerando el valor del impuesto de las importaciones de cápsulas de café que los importadores se ahorran a través de la propuesta regulatoria, el cual se estima en 3,068,543 dólares equivalentes a 53,061,936 pesos, con un tipo de cambio FIX de 17.29 pesos por dólar.

Estimación del beneficio

Valor de las importaciones con el pago del arancel (dólares)	Valor de las importaciones sin el pago del arancel (dólares)	Beneficio dólares	Beneficio unitario (dólares)	Beneficio unitario pesos
59,325,159	40,913,903	18,411,256	3,068,543	53,061,936

Fuente: valor estimado con base en cifras oportunas de importación del año 2022

Tipo de cambio promedio junio 2023
\$17.29

Fuente: Banco de México

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es>

Los beneficios de la propuesta regulatoria se observan en la columna "Cumplimiento Art. 78 LGMR" del cuadro RESUMEN, el cual representa el valor del arancel no pagado de las empresas usuarias del cupo de importación de cápsulas de café, dicho monto asciende a 53,061,936.34 pesos y un ahorro neto de 53,012,676.34 pesos para el escenario (a) y 53,013,696.34 pesos para el escenario (b).

El monto del beneficio en ambos escenarios es superior al costo de la propuesta regulatoria.

La ampliación de la vigencia del cupo es un beneficio para la industria, ya que permitirá consolidar la utilización del cupo y crear un ambiente propicio para que las empresas puedan producir, consumir y exportar café mexicano.

RESUMEN

	Costo de la Propuesta regulatoria	Beneficios (pesos)	Beneficio Neto	Cumplimiento Art 78 LGMR:	Ahorro Neto
Costo si acuden a la representación federal	\$49,260.00	\$318,371,618.02	\$318,322,358.02	\$53,061,936.34	\$53,012,676.34
Costo si lo realizan en ventanilla digital	\$48,240.00		\$318,323,378.02	\$53,061,936.34	\$53,013,696.34

Tipo de cambio promedio al 21/06/2023
\$17.29

Fuente: <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102&locale=es>

Los beneficios de la propuesta fomentarán la utilización del café mexicano en los procesos productivos de las empresas que elaboran cápsulas de café y su inserción en la producción de envases individuales con un peso de hasta 40 gramos.

Con datos de la Secretaría de Economía, se estima que en el periodo 2020 y 2022, la producción nacional de cápsulas de café creció a una tasa media anual de 3.8% pasó de 275.2 toneladas a 296.4 toneladas, la propuesta regulatoria puede ayudar a consolidar esta tendencia.